



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN No. 4887 PANAMÁ, 18 FEB 2023.

Por medio de la cual se establecen los requisitos para otorgar un permiso de estadía en el territorio nacional por el término de hasta seis (6) meses, para el personal extranjero poseedor de Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional y a sus dependientes, Multinacional, cuya relación laboral haya culminado.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 24 de agosto de 2007 crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones.

Que la precitada norma, establece un Régimen Migratorio y otras condiciones especiales para el personal de Sede de Empresas Multinacionales, y sus dependientes, bajo las categorías migratorias contempladas en la mencionada Ley y en la reglamentación vigente sobre la materia.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentaciones, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad;

Que luego de analizar el tiempo de vigencia que mantienen los carnets del personal extranjero al presentar la cancelación o desistimiento de la visa de Sede de Empresas Multinacionales, resulta necesario regular la forma y el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento del referido permiso de estadía.

En virtud de lo antes expuesto, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Migración,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar un permiso de estadía en el territorio nacional por el término de hasta seis (6) meses calendarios, a todo el personal extranjero poseedor de Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional y a sus dependientes cuya relación laboral haya culminado.

ARTÍCULO 2: El permiso de estadía en el territorio nacional por el término de hasta seis (6) meses, a que hace referencia el artículo anterior, será otorgado cuando la empresa que cancele o desista de la visa de Sede de Empresa Multinacional, lo solicite en el mismo escrito de cancelación o desistimiento de la visa.

ARTÍCULO 3: La solicitud del permiso de estadía deberá ser presentada por la empresa por medio de su apoderado legal a través de la plataforma INFOSEM V.2 de la ventanilla única de la Dirección Nacional de la Promoción de la Inversión del Ministerio de Comercio e Industrias, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la culminación de la relación laboral. El Servicio Nacional de Migración no recibirá solicitudes que se presenten fuera del plazo indicado y se deberá presentar la cancelación o desistimiento respectivo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.00260 de 09 de enero de 2013.

ARTÍCULO 4: Toda solicitud de permiso de estadía deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder del representante legal o persona facultada para tal efecto y solicitud dirigido al Servicio Nacional de Migración.
2. Carné vigente a través del cual se concedió la Visa de Sedes de Empresas Multinacionales.
3. Carta expedida por la empresa con Licencia de Sedes de Empresa Multinacional, firmada por el representante legal o persona facultada para tal efecto y autenticada ante notario público panameño. La carta debe estar dirigida al Servicio Nacional de Migración e incluir: los datos generales del personal extranjero solicitante y de sus dependientes, cuando corresponda; la fecha exacta en que culminó la relación laboral; la solicitud de cancelación o desistimiento de la visa; y el término solicitado para el permiso de estadía, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses calendario.
4. Certificación que haga constar de la presentación de la solicitud expedida por la Dirección General de Sedes de Empresas Multinacionales.

ARTÍCULO 5: El permiso de estadía se podrá otorgar por el término de seis (6) meses calendarios cuando el carné que concede la Visa de Sedes de Empresas Multinacionales tenga una vigencia no inferior a seis (6) meses calendarios. En caso de tratarse de un carné con una vigencia inferior a seis (6) meses calendarios o un carné de trámite de Visa de Sedes de Empresas Multinacionales, el permiso de estadía se otorgará hasta la fecha del vencimiento del respectivo carné.

ARTÍCULO 6: Para la obtención del permiso de estadía, el extranjero y sus dependientes deberán obtener un nuevo carné, cuya vigencia no podrá exceder los seis (6) meses calendario, con un costo de cien balboas (B/.100.00) por cada uno. Al finalizar el término de la estadía en el territorio nacional, el extranjero tendrá cinco (5) días calendarios para abandonar el país o regularizar su condición migratoria a fin de evitar se genere multa por estadía vencida.

En caso de que el personal extranjero decida dar por terminado el permiso de estadía antes del término por el cual fue otorgado, tendrá cinco (5) días calendarios para entregar el carnet vigente ante la Sección de Trámites en MICI del Servicio Nacional de Migración y deberá abandonar el país o regularizar su condición migratoria a fin de evitar se genere multa por estadía vencida. Por lo que el personal extranjero deberá tomar las previsiones necesarias para hacer entrega de dicho carnet.

ARTÍCULO 7. Subrogar en todas sus partes la Resolución No.21, 479 de 11 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38 del 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, reformada por la Ley No. 57 de 24 de octubre de 2018, Decreto Ley No 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No.238 de 10 de junio de 2019 y Resolución No.21479 de 11 de noviembre 2011.

REGISTRESE Y CÚMPLASE,


ROGER E. MOJICA RIVERA
Director

